



Papeles el tiempo de los derechos

DESIGUALDAD INTERSECCIONAL: MUJERES MAYORES Y DISCRIMINACIÓN POR EDAD EN EL MEDIO RURAL.

INTERSECTIONAL DISCRIMINATION: OLDER WOMEN AND AGE-BASED DISCRIMINATION IN RURAL CONTEXTS

María Teresa Alemany Jordán

(Profesora Permanente Laboral de Derecho Internacional y RRII, Instituto
de Derechos Humanos, Universitat de València)

Palabras clave: Mujeres rurales, discriminación por edad, interseccionalidad

Keywords: Rural women, Age-Based Discrimination, Intersectionality

Número: 40 Año: 2026

ISSN: 1989-8797

Comité Evaluador de los Working Papers “El Tiempo de los Derechos”

María José Añón (Universidad de Valencia)
María del Carmen Barranco (Universidad Carlos
III) María José Bernuz (Universidad de Zaragoza)
Rafael de Asís (Universidad Carlos III)
Eusebio Fernández (Universidad Carlos III)
Andrés García Inda (Universidad de Zaragoza)
Cristina García Pascual (Universidad de Valencia)
Miguel A. Ramiro (Universidad de Alcalá)
María José González Ordovás (Universidad de Zaragoza)
Jesús Ignacio Martínez García (Universidad of
Cantabria) Antonio E Pérez Luño (Universidad de
Sevilla)
Miguel Revenga (Universidad de Cádiz)
Maria Eugenia Rodríguez Palop (Universidad Carlos III)
Eduardo Ruiz Vieytez (Universidad de Deusto)
Jaume Saura (Instituto de Derechos Humanos de Cataluña)

DESIGUALDAD INTERSECCIONAL: MUJERES MAYORES Y DISCRIMINACIÓN POR EDAD EN EL MEDIO RURAL

INTERSECTIONAL DISCRIMINATION: OLDER WOMEN AND AGE-BASED DISCRIMINATION IN RURAL CONTEXTS

**María Teresa Alemany
Jordán**

Profesora Permanente Laboral
de Derecho Internacional y RRII
Instituto de Derechos Humanos
Universitat de València

Resumen: Este breve estudio analiza la desigualdad de género en el medio rural desde la perspectiva de la discriminación por edad partiendo de un enfoque de derecho internacional y derechos humanos. Parte de la premisa de que la desigualdad rural no puede explicarse únicamente por factores económicos o demográficos, sino por estructuras normativas y sociales que generan una discriminación acumulativa por razón de género, edad y territorio, con efectos directos en el acceso a recursos, la protección social, la participación política y el ejercicio efectivo de derechos. Asimismo, examino cómo el ordenamiento internacional de ámbito universal y regional ha incorporado —o, en ocasiones, omitido— la especificidad de las mujeres rurales mayores, destacando la evolución hacia marcos más sensibles a la interseccionalidad y al vínculo entre igualdad, sostenibilidad y gobernanza. Esta investigación evidencia dimensiones jurídicas propias de la desigualdad rural por discriminación de edad: el reconocimiento limitado como sujetos de derechos, el déficit de participación en espacios de decisión y los obstáculos en el acceso a derechos económicos y sociales en condiciones de igualdad. En particular, se subraya la necesidad de integrar de manera coherente la perspectiva de género y edad en las políticas agrarias y de desarrollo rural y de alinearlas con los estándares internacionales y los marcos de derechos humanos, para avanzar hacia el empoderamiento real y la participación efectiva de las mujeres rurales en la gobernanza territorial, la seguridad alimentaria y la sostenibilidad ambiental.

Abstract: This paper analyzes gender inequality in rural areas from the perspective of age-based discrimination, drawing on an international law and human rights approach. It is based on the premise that rural inequality cannot be explained solely by economic or demographic factors, but rather by normative and social structures that generate cumulative discrimination on the grounds of gender, age, and territory, with direct effects on access to resources, social protection, political participation, and the effective exercise

of rights. It also examines how international legal frameworks at both the universal and regional levels have incorporated—or, at times, omitted—the specific situation of older rural women, highlighting the evolution toward frameworks that are more sensitive to intersectionality and to the link between equality, sustainability, and governance.

This research identifies specific legal dimensions of rural inequality stemming from age-based discrimination: the limited recognition of older rural women as rights-holders, the deficit in their participation in decision-making spaces, and the obstacles they face in accessing economic and social rights on equal terms. In particular, it underscores the need to coherently integrate gender and age perspectives into agricultural and rural development policies and to align them with international standards, including human rights frameworks, in order to advance toward the genuine empowerment and effective participation of rural women in territorial governance, food security, and environmental sustainability.

Palabras Clave: Mujeres rurales, discriminación por edad, interseccionalidad

Keywords: Rural women, age-based discrimination, intersectionality

I-Desigualdades de género en el medio rural: masculinización demográfica, envejecimiento, violencia y precariedad laboral

El análisis de la desigualdad de género en el medio rural requiere atender a las características estructurales de esta población, entre las que destacan el envejecimiento, la masculinización demográfica, la baja natalidad y el despoblamiento. En el ámbito rural español se observa una clara feminización de la vejez, tal como señala el Diagnóstico de la Igualdad de Género en el Medio Rural elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (2021), que destaca que la tasa de envejecimiento de las mujeres supera a la de los hombres en casi cinco puntos porcentuales en el medio rural, y que la feminización del envejecimiento es especialmente relevante en estos territorios. Los datos más recientes confirman esta tendencia: la población de 65 años o más en municipios rurales alcanza porcentajes superiores al 25-28%, y dentro de este grupo destaca una mayor presencia de mujeres, al tiempo que se mantiene una relativa masculinización en edades activas (20-64 años). En cuanto a los hombres rurales, las diferencias son significativas, pues el porcentaje de octogenarios es del 30,8%¹. Este índice de envejecimiento nos muestra una feminización de la vejez que se conjuga con el edadismo en el ámbito rural, reflejado en los prejuicios y las discriminaciones que sufren las mujeres mayores, categorías que será desarrolladas en este estudio.

¹ Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación [MAPA]. (2021). Diagnóstico de la Igualdad de Género en el Medio Rural. Madrid: MAPA. (p. 3 y ss.).

HelpAge España subraya, además, que la feminización del envejecimiento en el medio rural se combina con una fuerte masculinización general de la población rural, de modo que, aunque las zonas más despobladas son relativamente masculinas, las mujeres mayores de 65 años resultan esenciales para el mantenimiento del arraigo poblacional en la denominada “España vaciada”, al tiempo que su situación y sus cargas de cuidado apenas aparecen sistematizadas en las estadísticas oficiales. En este contexto, la categoría de “feminización de la vejez en el ámbito rural” se configura como un eje central para el análisis de las condiciones sociales, laborales y de bienestar de las mujeres mayores quienes sufren mayores discriminaciones en estos contextos que otras generaciones de mujeres².

El envejecimiento y la masculinización son fenómenos endémicos en los municipios rurales más pequeños y se concentran en las franjas de edad más críticas³. Cuanto más pequeño es el municipio, menor es la presencia femenina y este factor contrasta con la mayor esperanza de vida de las mujeres rurales. Aunque las mujeres rurales poseen un mayor grado de formación académica, y una mayor cualificación, ésta no se ve recompensada por una igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, situación que se agrava en el contexto rural. La informalidad y la precariedad laboral predominan más en entre las mujeres que en los hombres.

Una de las causas fundamentales de esta situación de discriminación laboral y de desigualdad, tanto en relación con los puestos de trabajo que ocupan como con los salarios que obtienen, es que las mujeres continúan asumiendo el trabajo de cuidados del hogar y de las personas dependientes. Estos roles estereotipados responden a la persistencia de una serie de valores patriarcales, más arraigados en el contexto rural que en el urbano, que reproducen desigualdades de género, que reducen las oportunidades vitales y laborales de las mujeres rurales⁴. La brecha de género se manifiesta como una

² HelpAge España. (2022b). Mujeres mayores: el impacto del machismo y el edadismo en su vida y sus derechos humanos (Cuaderno 6 de la colección “Construyendo una sociedad inclusiva y amigable con las personas mayores desde los derechos”). Fundación HelpAge International España. https://www.helpage.es/wp-content/uploads/2022/01/HelpAge_Cuaderno-6_Mujeres-mayores.pdf

³ Camarero, Luis (Coord.) (2009). *La població rural d’Espanya. Dels desequilibris a la sostenibilitat social*. Barcelona: Fundació La Caixa. Pérez, Josep (2010). Dones de poble. La sostenibilitat social dels municipis rurals valencians. *Quaderns de Ciències Socials*, 16, 5-50. Recuperado de http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/19122/QUADERNS_16.pdf?sequence=1

⁴ Véase: Navarro Ríos, María Jesús, Martí de Olives, Ana y Aznar Márquez, Juana (2008). Situación de la mujer en el medio rural de la Región de Murcia: Memoria. Murcia: Consejería de la Política Social, Mujer e Inmigración. Recuperado de

brecha salarial, de seguridad social y de precariedad laboral para las mujeres rurales. Esta desigualdad de género se pone de manifiesto en cuestiones como la preferencia de los varones en el acceso a la titularidad de las explotaciones agrarias, la alta tasa de masculinización de la población laboralmente activa y la infrarrepresentación de las mujeres en posiciones de liderazgo⁵ como se manifiesta en la baja participación de las mujeres en las cooperativas agrarias.

En este contexto, las desigualdades estructurales de género presentes en el medio rural no solo generan situaciones de discriminación económica y social, sino que también crean condiciones que favorecen y perpetúan distintas manifestaciones de violencia de género. La menor autonomía económica, la persistencia de roles tradicionales, la normalización de la violencia de género, así como las limitaciones en el acceso a servicios públicos y recursos especializados, sitúan a muchas mujeres rurales en escenarios de especial vulnerabilidad frente a la violencia.

En el caso de España, tal y como ha señalado el Defensor del Pueblo, no existen datos específicos desglosados por tipo de violencia de género —física, sexual, psicológica o económica— que afecten exclusivamente a mujeres mayores de 61 años en las fuentes oficiales disponibles correspondientes a 2024 o a años recientes⁶. Tampoco se dispone de una segmentación que permita entrecruzar variables como la edad avanzada, la ruralidad, la discapacidad, el género o el edadismo, lo que dificulta visibilizar la dimensión real de esta problemática y diseñar respuestas institucionales adecuadas. Además, las mujeres mayores que viven en entornos rurales sufren en mayor medida la estigmatización asociada a la violencia de género, por miedo a quedar señaladas por sus familiares o por las personas de su comunidad, a perder el vínculo con sus hijos o a enfrentarse a situaciones de soledad no deseada. A ello se añaden importantes obstáculos para acceder a la justicia y a la información sobre los recursos disponibles para la prevención, protección y atención frente a la violencia de género⁷.

<http://igualdadyviolenciadegenero.carm.es/documents/202699/216982/Situaci%C3%B3n+de+la+mujer+en+el+medio+rural+de+la+Regi%C3%B3n+de+Murcia++Memoria/b0552395-aa3f-4a99-89d2-d71f0364fae0>

⁵ Women for Healthy Economy (2022): Informe Closingap. Coste de oportunidad de la brecha de género en el medio rural. Pág 17 y ss.

⁶ <https://efeminista.com/defensor-del-pueblo-mujeres-mayores-violencia-de-genero/>. Fecha de consulta: mayo 2026.

⁷ Véase: Alemany Jordán, M.^a Teresa; Meco Tébar, Fabiola (2025) : El acceso a la justicia de las mujeres mayores víctimas de violencia: barreras y desafíos. Asociación Derecho, Laicidad y Libertades (Núm.

II. La perspectiva jurídica interseccional para la protección de las mujeres mayores rurales en el ámbito universal y regional.

Tomando como punto de partida el marco de los instrumentos jurídicos universales en el contexto rural, debe señalarse que el derecho internacional se encuentra en proceso de desarrollo de una Convención internacional específica para la protección de las personas mayores, mientras que ya existen algunos instrumentos rurales que reconocen a las mujeres rurales o a las personas mayores en sectores específicos como sujetos de derechos.

En este sentido, destaca la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), que reconoce y refuerza la protección de los derechos humanos de las mujeres rurales. En particular, su artículo 14 que establece la obligación de los Estados de atender la situación específica de las mujeres rurales y de adoptar medidas para eliminar la discriminación que las afecta, garantizando su participación efectiva en el desarrollo rural y su acceso, en condiciones de igualdad, a derechos económicos, sociales y comunitarios, incluidos la salud, la educación, la protección social y los recursos productivos.

La discriminación y la desigualdad de género que afectan a las mujeres rurales constituyen, además de una violación de los derechos humanos, un obstáculo para su desarrollo, con efectos que repercuten en sus vidas y en la sostenibilidad del planeta. En este contexto, las mujeres mayores en el medio rural sufren una triple discriminación por razón de género, de edad y del territorio en que viven. Esta situación puede verse agravada desde una perspectiva interseccional por otros factores como: el origen étnico o racial, la situación socioeconómica, la discapacidad, la identidad sexual o el estatus migratorio, entre otros.

En el Derecho Internacional, la interseccionalidad se ha consolidado progresivamente como un principio interpretativo indispensable para la comprensión de las violaciones de derechos humanos en toda su complejidad. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su Recomendación General nº 28 sobre las

obligaciones básicas de los Estados parte (CEDAW, 2010), señala expresamente la necesidad del reconocimiento de los Estados parte de las formas entrecruzadas de discriminación y su impacto negativo combinado en las mujeres afectadas⁸. Así como también, la necesidad de aprobar políticas y programas para eliminar estas situaciones, y cuando corresponda, adoptar medidas de carácter temporal (art.4.1CEDAW). En este sentido, la Recomendación General número 27 (2010) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, relativa a las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, reconoce expresamente la necesidad de abordar las formas interseccionales de discriminación que afectan a determinados grupos de mujeres, entre ellos las mujeres mayores que viven en zonas rurales que suelen carecer de recursos básicos para su subsistencia, seguridad de ingresos, acceso a servicios de salud e información sobre sus derechos o el disfrute de ellos. Incluso se señala como muchas veces se les niega el derecho a la educación, y en el caso de que la reciban, es escasa tanto formal como informal⁹. En consecuencia, se destaca la obligación de los Estados de garantizar su acceso a la educación, la protección social, la atención sanitaria, la seguridad económica y la participación en la vida social y comunitaria en condiciones de igualdad.

Además, cabe hacer una mención específica a la Recomendación General núm. 34 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer adoptada posteriormente (2016), que reconoce la situación particular de las mujeres rurales y desarrolla de manera detallada las obligaciones de los Estados parte en relación con el respeto, la protección y la garantía de sus derechos conforme a la Convención. En particular, esta Recomendación subraya la necesidad de eliminar las múltiples formas de discriminación que afectan a las mujeres rurales y de asegurar su acceso en condiciones de igualdad a la tierra, los recursos naturales, la alimentación, el agua, la salud, la educación, el empleo y la participación en la vida pública y en la toma de decisiones¹⁰.

⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 28 *relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), CEDAW/C/GC/28, adoptada el 16 de diciembre de 2010.

⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 27 sobre las mujeres de edad y la protección de los derechos humanos, CEDAW/C/GC/27, adoptada el 16 de diciembre de 2010 (par. 12 y 19).

¹⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 34 sobre las mujeres de edad y la protección de los derechos humanos, CEDAW/C/GC/34, 2016 (par. 1, 4, 6 y 12).

Asimismo, el Comité destaca la especial vulnerabilidad de las mujeres rurales frente a la pobreza estructural, la exclusión social, la violencia de género y los efectos desproporcionados de las crisis —incluidos los conflictos armados, el cambio climático y las emergencias humanitarias—, lo que exige a los Estados la adopción de medidas específicas y, en su caso, acciones positivas para garantizar la igualdad sustantiva. En conjunto, estas Recomendaciones permiten visibilizar las múltiples dimensiones de la desigualdad y las barreras estructurales que enfrentan las mujeres mayores rurales, particularmente en contextos de crisis o conflicto, reforzando la necesidad de respuestas integrales basadas en los derechos humanos, la igualdad sustantiva y un enfoque interseccional de género, edad y territorio.

Además, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2018 (Resolución 73/165), constituye uno de los instrumentos más relevantes para visibilizar la situación de las mujeres mayores rurales desde una perspectiva interseccional. Aunque no reconoce expresamente esta categoría específica, la Declaración incorpora de forma transversal la protección a las personas del ámbito rural frente a las discriminaciones múltiples derivadas del género, la edad y la ruralidad. En particular, el artículo 4 reconoce la obligación de los Estados de prestar especial atención a las necesidades y derechos de las mujeres rurales, las personas mayores y otros grupos en situación de vulnerabilidad en las zonas rurales. De esta forma, la Declaración protege derechos especialmente relevantes para las mujeres mayores rurales, como el acceso a la tierra, la seguridad social, la salud, la participación comunitaria y unas condiciones de vida dignas, evidenciando la necesidad de abordar las desigualdades estructurales que afectan a quienes experimentan simultáneamente discriminación por razón de género, envejecimiento y exclusión territorial.

Poniendo de relieve los instrumentos regionales de protección en el contexto rural, es de destacar, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de 2015, que representa un instrumento internacional avanzado en materia de protección de los derechos de las personas mayores y ofrece un marco especialmente útil para el análisis de la situación de las mujeres mayores rurales. La Convención reconoce expresamente la discriminación múltiple e interseccional que

pueden sufrir las personas mayores por motivos de género, situación económica, lugar de residencia u otras condiciones. Además, incorpora derechos fundamentales como el acceso a una vida libre de violencia, la salud, la seguridad social, los cuidados y el acceso a la justicia, cuestiones particularmente relevantes en contextos rurales caracterizados por el aislamiento territorial, la feminización de la pobreza y las dificultades de acceso a servicios públicos. Aunque la referencia a las mujeres mayores rurales no aparece formulada de manera explícita, el texto permite una interpretación amplia e integradora de estas tres dimensiones de vulnerabilidad.

Por su parte, las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad de 2008 aportan también una perspectiva fundamental para comprender las barreras específicas que enfrentan las mujeres mayores rurales en el ejercicio efectivo de sus derechos. Las Reglas de Brasilia consideran que la vulnerabilidad puede derivarse de factores como la edad, el género, la pobreza o la residencia en zonas rurales, reconociendo que estas circunstancias pueden acumularse y agravar las dificultades de acceso a la justicia. Desde esta perspectiva, las mujeres mayores rurales aparecen como un colectivo particularmente expuesto a situaciones de invisibilidad, dependencia económica, violencia y exclusión institucional, lo que exige la adopción de medidas diferenciadas y adaptadas a sus necesidades específicas¹¹.

Por otra parte, en el ámbito africano, el Protocolo a la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de las Personas Mayores en África de 2016, incorpora referencias relevantes para la protección de las mujeres mayores en contextos rurales, especialmente en relación con la discriminación por edad, la violencia, el abandono y la exclusión socioeconómica. El Protocolo incorpora disposiciones relativas al acceso de las mujeres a la tierra, los recursos productivos, la salud, la alimentación y la participación, así como medidas de protección frente a la violencia y las prácticas discriminatorias. Aunque no se refiere expresamente a las mujeres mayores rurales, sus disposiciones sobre viudez, herencia, protección económica y prácticas tradicionales permiten integrar claramente la dimensión de la edad en el análisis de las desigualdades que afectan a las mujeres en contextos rurales. En conjunto, estos

¹¹ Véase: DÍAZ-TENDERO BOLLAÍN, A., y FLORES GIMÉNEZ, F., *Las personas mayores y el derecho de acceso a la justicia. A partir de las Reglas de Brasilia y otros instrumentos internacionales*. Fundación HelpAge International España, 2024, pp. 6 y 24.

instrumentos reflejan una progresiva incorporación de la perspectiva interseccional en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, aunque todavía persiste una insuficiente visibilidad específica de las mujeres mayores rurales como sujeto diferenciado de protección jurídica.

Finalmente, cabe señalar que las Naciones Unidas avanzan actualmente en la elaboración de una Convención internacional sobre los derechos de las personas mayores. El proceso, impulsado en el marco del Consejo de Derechos Humanos, tiene como finalidad dotar a este colectivo de un instrumento específico y jurídicamente vinculante que fortalezca la protección de sus derechos humanos y permita abordar de manera más efectiva las formas de discriminación y desigualdad que enfrentan, incluidas aquellas derivadas de la edad, el género y la residencia en entornos rurales.
